



## Pliego de Cláusulas Técnicas para el suministro y el servicio de mantenimiento de las licencias del software Oracle para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

### 1. Entorno Actual

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta actualmente con una serie de servidores sobre los cuales tiene instalado las bases de datos Oracle, edición Enterprise. También existen, distribuidas en otros servidores, bases de datos Oracle, edición Standard, licenciadas por usuarios.

Existe un plan de consolidación y migración de las bases de datos edición Enterprise a 2 nuevos servidores, con 2 sockets cada uno, con Oracle VM. Sobre esta infraestructura se crearán máquinas virtuales con Oracle Linux con los diferentes entornos. La edición de base de datos Oracle a utilizar en esta nueva infraestructura será la Standard, dejándose de utilizar por tanto la edición Enterprise.

### 2. Suministro de licencias

Se deberá realizar la activación de las siguientes licencias:

| Producto                           | Métrica licenciamiento | CSI | Cantidad | Nivel/Tipo licencia |
|------------------------------------|------------------------|-----|----------|---------------------|
| Oracle Database Standard Edition 2 | Processor Perpetual    | --  | 4        | FULL USE            |

Se deberá hacer entrega del certificado de titularidad de las licencias suministradas, indicando los plazos de vigencia del soporte y el código de identificación del mismo (CSI).

### 3. Mantenimiento de licencias

Además del soporte de las licencias suministradas en el ámbito del apartado anterior, se deberá prestar el soporte de las licencias indicadas a continuación, unificando los plazos de vigencia del mismo:

| Producto                                       | Métrica de licenciamiento | CSI      | Cantidad | Nivel/Tipo licencia |
|--|---------------------------|----------|----------|---------------------|
| Oracle Standard Edition One                    | Named User Plus Perpetual | 14253724 | 20       | FULL USE            |
| Oracle Standard Edition One                    | Named User Plus Perpetual | 14262593 | 800      | FULL USE            |
| Internet Application Server Enterprise Edition | Named User Plus Perpetual | 14010936 | 20       | FULL USE            |
| Oracle VM Premier Limited Support              | System                    | --       | 2        |                     |
| Oracle Linux Basic Limited Support             | System                    | --       | 2        |                     |

**El servicio de mantenimiento de licencias debe incluir** el soporte técnico y los derechos de acceso a nuevas versiones del producto, a través del paquete de soporte del fabricante denominado *Oracle Premier Support*. En concreto:

- Actualizaciones, fixes o parches, alertas de seguridad y actualizaciones críticas.



- 
- Actualizaciones fiscales, legales y regulatorias (según disponibilidad en cada país).
  - Scripts de actualización.
  - Certificación con productos de terceros.
  - Acceso a versiones mayores y tecnológicas, lo que incluye actualizaciones de mantenimiento, funcionalidad y documentación.
  - Soporte con posibilidad de peticiones de servicio en horario 24x7
  - Se deberá proporcionar el acceso a los sistemas de atención y gestión de incidencias proporcionados directamente por Oracle, al menos por 2 canales:
    - Vía web: acceso al portal de soporte de Oracle (My Oracle Support o similar)
    - Vía telefónica
  - Acceso a la base de datos de conocimiento de Oracle (Metalink o similar).

#### **4. CONFIDENCIALIDAD**

##### **Protección general de la información**

Con carácter general la empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absolutamente confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente contrato.

El adjudicatario deberá cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados. Con carácter general deberá prestarse especial atención a la observancia de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

##### **Protección del acceso a los recursos TIC del ECIT**

En los supuestos de prestación de un servicio que requiera o se estime conveniente el acceso local o remoto a los recursos TIC del ECIT, se establecen las siguientes limitaciones y responsabilidades específicas:

1. Condiciones técnicas:
  - a. Acceso remoto:
    - i. La comunicación se realizará punto a punto entre las dependencias del prestador del servicio y las del ECIT empleando un canal de datos seguro (cifrado).



- 
- ii. Si existe la mediación de un tercero, la empresa adjudicataria será la única responsable de asegurar la confidencialidad del intercambio y de las consecuencias de su incumplimiento.
  - iii. El medio técnico preferente de conexión para accesos puntuales será el establecimiento de una conexión VPN. Para ello, con independencia del presente clausulado se deberá cursar la petición expresa correspondiente ante el ECIT una vez iniciada la prestación.

## 2. Recursos TIC accesibles:

- a. Solamente se dará acceso remoto a los servidores de aplicaciones, bases de datos, etc estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- b. No se permitirá con carácter general el acceso al escritorio o entorno gráfico de los servidores salvo por necesidades extraordinarias del servicio ante incidencias críticas y no exista otra alternativa viable (requerirá de forma obligatoria la validación expresa del ECIT).

## 3. Características del acceso local:

- a. El acceso local a recursos TIC de equipos de las empresas prestadoras de servicios se deberá integrar y cumplir con las medidas de seguridad de la red del ECIT (control de acceso a la red, disponibilidad de antivirus actualizado, parches seguridad, etc).

## 4. Potestad de control

- a. El personal autorizado del ECIT, teniendo como finalidad la protección, optimización y mejora de los servicios, monitorizará el tráfico cursado en este tipo de conexiones para la detección de actuaciones anómalas.

## 5. Deberes y obligaciones para la empresa adjudicataria:

- a. Solamente deberá tener acceso a los recursos del ECIT los usuarios de la prestadora de servicios autorizados y que sean estrictamente necesarios para los fines previamente autorizados por el ECIT.
- b. Los usuarios de la empresa prestadora de servicios deberán hacer un uso adecuado de la conexión, utilizándola eficientemente con el fin de evitar en la medida de lo posible la congestión de la misma, la interrupción de los servicios de red o del equipamiento de la infraestructura conectada.
- c. Se deberá acceder desde equipos y/o redes protegidas que garanticen unas condiciones de seguridad adecuadas sobre todo en lo referente al control de accesos al personal autorizado y la protección de los activos del ECIT a los que se tenga acceso (lo que requiere el uso de soluciones actualizadas, antivirus, antispyware, etc...).
- d. La empresa adjudicataria será la responsable directa de todas las actividades realizadas bajo su nombre.



- 
- e. Las incidencias de seguridad detectadas por el personal del ECIT o comunicadas por entidades externas serán trasladadas al usuario que pueda originarla para la aplicación de las medidas que se estimen oportunas.
  - f. Los usuarios deberán reportar al ECIT aquellas incidencias de seguridad de las que tuviesen conocimiento (p.e.: pérdida o compromiso de las credenciales, etc).
6. Uso no adecuado: el servicio de acceso remoto no debe ser usado para:
- a. Cualquier transmisión de información o acto que viole la legislación vigente que le sea de aplicación.
  - b. Fines privados, personales o comerciales, no relacionados con las actividades propias y autorizadas por el ECIT.
  - c. Transmisión de material que infrinja la legislación sobre propiedad intelectual (software, imágenes, video, audio, películas, etc.). En general el usuario se compromete a no hacer uso de los recursos informáticos y de comunicación para publicar o divulgar material obsceno, difamatorio u ofensivo que pueda suponer una violación de los derechos legales de terceros.
  - d. Creación, utilización y transmisión de cualquier tipo de material que perjudique la dinámica habitual de los usuarios del ECIT o redes externas (virus, difusión de correo publicitario, cadenas de correo-e, etc.).
  - e. Actividades deliberadas con alguna de las siguientes finalidades:
    - i. Congestión de los enlaces de comunicaciones o sistemas informáticos mediante el envío de información o programas concebidos para tal fin.
    - ii. Escanear puertos de equipos sin autorización del titular/es del mismo.
    - iii. Búsqueda de vulnerabilidades en equipos pertenecientes al ECIT o redes externas.
    - iv. Denegación de servicios y desconexión de equipos.
    - v. Destrucción o modificación de la información de otros usuarios o sistemas de información.
    - vi. Violación de la privacidad e intimidad de otros usuarios.
    - vii. Intentar o conseguir acceder de forma no autorizada a equipos.

Bajo ningún concepto el usuario atentará contra la integridad, funcionamiento o disponibilidad de los recursos informáticos que componen la red del ECIT. Se considera un atentado contra la integridad de los recursos informáticos las acciones que no tomen las medidas pertinentes contra la inclusión y/o ejecución de software pernicioso (virus, sniffers, etc.) en los equipos a los que tienen acceso, así como el acceso a los recursos informáticos fuera de las condiciones autorizadas por el ECIT.

## **5. Contenido de las ofertas**

Se requiere la presentación de las ofertas en formato electrónico.



---

En Santa Cruz de Tenerife a 26 de febrero de 2016.

Jefe Servicio Técnico de Informática y  
Comunicaciones

Analista Superior de Sistemas de  
Información

Clemente Barreto Pestana

Pedro Melo Peña